Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00162-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso de restitución.

2. Sería momento de pronunciarse sobre la admisión o rechazo del presente trámite, sin embargo, revisado el escrito de subsanación de la demanda y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE nuevamente el trámite, para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

2.1. Aporte el avalúo catastral del inmueble que pretende restituir para el año 2023, con el fin de determinar la cuantía del proceso (núm. 6 del art. 26 del CGP).

2.2. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la convocante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.3. Deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la misma versa sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C-863891 y 50C-863882, de acuerdo con la Escritura Pública No. 1501 del 25 de enero de 2018 otorgada por la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, que corresponden al apartamento 394 y el Garaje 7.

2.4. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-863882, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JDM